



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE OCTUBRE DE 2019

No. 193 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019, número 13, Tomo I 2
- ♦ **Aviso** 7



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado A y K, 17 apartado A, , 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13, 16 fracción IX, 18, 14, 20 fracción III, IV, VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XV, XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) numeral 2 y, 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el presente, no contienen modificaciones en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS (PAIPIP) 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019, NÚMERO 13, TOMO I.

En la página 171, apartado VII, Requisitos y Procedimientos de Acceso. VII.2 Requisitos de Acceso

Dice:

VII.2. Requisitos de Acceso

1. Ser una persona integrante de las poblaciones callejeras que habita o pernocta en el espacio público de la Ciudad de México.
2. Otorgar de manera libre e informada su consentimiento para recibir los servicios sociales que ofrece la DGIAPP y las demás instituciones responsables y corresponsables. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan solicitar de forma voluntaria los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.
3. Ser una persona que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social, económico o abandono social o familiar, este en situación de riesgo que la pueda vincular a una vida en calle y por ende vea limitada sus condiciones de desarrollo y bienestar.

Debe decir:

VII.2. Requisitos de Acceso

VII.2.1 Para pernocta, aseo, abrigo de invierno y alimentación

1. Ser una persona integrante de las poblaciones callejeras que habita o pernocta en el espacio público de la Ciudad de México.
2. Otorgar de manera libre e informada su consentimiento para recibir los servicios sociales que ofrece la DGIAPP y las demás instituciones responsables y corresponsables. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan solicitar de forma voluntaria los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.
3. Ser una persona que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social, económico o abandono social o familiar, esté vinculada a una vida en calle y por ende vea limitada sus condiciones de desarrollo y bienestar.

Una vez que la persona ha sido incorporada como derechohabiente, formará parte del Padrón de Derechohabientes del PAIIPC, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y su reglamento.

VII.2.2 Para facilitadores que realizarán valoraciones psiquiátricas y médicas:

- Ser mayor de 18 años
- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos 3 meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de acceso al PAIIPC (disponible en ventanilla)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave
- Carta “Bajo protesta de decir verdad” que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y que no recibe, ni recibirá ayudas de otros programas de la Secretaría durante el ejercicio 2019.
- Comprobante de estudios que certifique la conclusión de las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría.
- Contar con los conocimientos y experiencia comprobable en el rubro en el que solicita el acceso.
- Realizar una evaluación social la cual deberá acreditar con un puntaje mínimo de 80 puntos sobre 100.

VII.2.3 Para facilitadores de atención social, seguimiento y movilidad y las valoraciones sociales:

- Ser mayor de 18 años
- Identificación oficial con fotografía (credencia de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos 3 meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de acceso al PAIIPC (disponible en ventanilla)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave
- Carta “Bajo protesta de decir verdad” que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y que no recibe, ni recibirá ayudas de otros programas de la Secretaría durante el ejercicio 2019.
- Comprobante de estudios que certifique la conclusión de las carreras de trabajo social, enfermera/o, asistente social, o capturista.
- Contar con los conocimientos y experiencia comprobable en el rubro en el que solicita el acceso.
- Realizar una evaluación social la cual deberá acreditar con un puntaje mínimo de 80 puntos sobre 100.

Las personas interesadas en ser facilitadores para valoraciones psiquiátricas y médicas, la atención social, seguimiento, movilidad y las valoraciones sociales será a través de solicitud durante el mes de octubre.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de la DGIAPP ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre No 294 Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 y los jueves de 9:00 a 15:00 en la fechas establecidas en la presentes Reglas de Operación.

En la página 171, apartado VII, Requisitos y Procedimientos de Acceso. VII.3 Procedimientos de Acceso

Dice:

VII.3. Procedimientos de Acceso

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán solicitar a las brigadas de intervención in situ, los servicios sociales a los que hacen referencia las presentes reglas de operación, o podrán acudir directamente al Centro de Servicios Sociales ubicado en Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco.

El acceso a los servicios sociales será a través de la demanda (solicitud) que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas integrantes de las poblaciones callejeras. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan hacerlo, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán presentarse directamente en las oficinas del PAIIPC ubicadas en calle Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, de lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año

o comunicarse al teléfono 55.19.17.54. También podrán acceder a los servicios a través de los reportes recibidos al teléfono de PAIIPC 55.19.17.54 o a LOCATEL 56.58.11.11 las 24 horas del día los 365 días del año.

El horario de atención para la recepción de las peticiones de la ciudadanía que soliciten los servicios para las personas integrantes de las poblaciones callejeras será únicamente de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas viernes de 09:00 a 15:00, en las instalaciones de la DGIAPP, ubicadas en calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1erPiso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

La persona solicitante deberá proporcionar sus datos generales para el llenado de la cédula correspondiente. En caso de no estar en condiciones de hacerlo, debido a problemas mentales, de salud o por intoxicación, dichos datos podrán ser omitidos. Finalmente, de acuerdo con las características de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, **no se solicitará ningún documento oficial.**

En caso de canalización por parte de instituciones públicas, sociales, privadas o particulares interesados, las solicitudes serán recibidas por oficio dirigidas a la DGIAPP, únicamente en la siguiente dirección: calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y el viernes de 09:00 a 15:00 horas. Deberán anexar copia de la valoración médica, valoración psiquiátrica y resumen del estudio de trabajo social, con vigencia no mayor a 15 días. La DGIAPP es un instituto de puertas abiertas, por lo que no se puede obligar a las personas a permanecer en el Centro de Servicios Sociales (CSS), pues se violaría su derecho a la libertad.

Una vez que la persona ha sido incorporada como derechohabiente, formará parte del Padrón de Derechohabientes del PAIIPC, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y su reglamento.

Cada institución referida en estas Reglas de Operación como coadyuvantes del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras deberá llevar un registro diario de los servicios sociales brindados en el marco del Protocolo Interinstitucional. Todos los datos obtenidos serán sistematizados para su correcto resguardo y utilización en la toma de decisiones interinstitucionales y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México se atenderá a la población beneficiaria de acuerdo con los procedimientos establecidos en el "Protocolo de atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras en casos de emergencia" establecido por la DGIAPP en colaboración con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de México.

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del PAIIPC serán totalmente gratuitos, y en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Debe decir:

VII.3. Procedimientos de Acceso

Para pernocta, aseo, abrigo de invierno y alimentación

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán solicitar a las brigadas de intervención in situ, los servicios sociales a los que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, o podrán acudir directamente al Centro de Valoración y Canalización ubicado en Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

El acceso a los servicios sociales será a través de solicitud que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas integrantes de las poblaciones callejeras. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan hacerlo, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán presentarse directamente en las oficinas del PAIIPC ubicadas en calle Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, de lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año o comunicarse al teléfono 55.19.17.54. También podrán acceder a los servicios a través de los reportes recibidos al teléfono de PAIIPC 55.19.17.54 o a LOCATEL 56.58.11.11 las 24 horas del día los 365 días del año.

El horario de atención para la recepción de las peticiones de la ciudadanía que soliciten los servicios para las personas integrantes de las poblaciones callejeras será únicamente de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a

15:00, en las instalaciones de la DGIAPP, ubicadas en calle Diagonal 20 de Noviembre No. 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

La persona solicitante deberá proporcionar sus datos generales para el llenado de la cédula correspondiente. En caso de no estar en condiciones de hacerlo, debido a problemas mentales, de salud o por intoxicación, dichos datos podrán ser omitidos. Finalmente, de acuerdo con las características de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, **no se condicionará el acceso al programa a la presentación de ningún documento oficial.**

En caso de canalización por parte de instituciones públicas, sociales, privadas o particulares interesados, las solicitudes serán recibidas por oficio dirigidas a la DGIAPP, únicamente en la siguiente dirección: calle Diagonal 20 de Noviembre No. 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y el viernes de 09:00 a 15:00 horas. Deberán anexar copia de la valoración médica, valoración psiquiátrica y resumen del estudio de trabajo social, con vigencia no mayor a 15 días. La DGIAPP es una dependencia de puertas abiertas, por lo que no se puede obligar a las personas a permanecer en el Centro de Valoración y Canalización (CVC), pues se violaría su derecho a la libertad.

Una vez que la persona ha sido incorporada como derechohabiente, formará parte del Padrón de Derechohabientes del PAIIPC, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y su reglamento. Todos los datos obtenidos serán sistematizados para su correcto resguardo y utilización en la toma de decisiones interinstitucionales y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México se atenderá a la población beneficiaria de acuerdo con los procedimientos establecidos en el "Protocolo de atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras en casos de emergencia" establecido por la DGIAPP en colaboración con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se queda sin efecto todo lo que se contraponga a las modificaciones que en la presente se realizan.

Dado en la Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
